AUTO. RADICADO NUMERO 2020-157. -UNION MARITAL DE HECHO-.

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 4 de mayo de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La anterior demanda reúne los requisitos legales del Decreto 806 de 2020 y los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, Santander,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO, instaurada por la Señora SANDRA MILENA GOMEZ MENESES, en contra del Señor EDSON ALBERTO GOMEZ CASTELLANOS.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente al demandado Señor EDSON ALBERTO GOMEZ CASTELLANOS, como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente este auto al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

CUARTO.- CONCEDER el AMPARO DE POBREZA a la demandante Señora SANDRA MILENA GOMEZ MENESES, y se le designa como su apoderado al Doctor CARLOS ALFREDO JIMENEZ BRAVO, abogado en ejercicio, con T. P. No. 67.814 del C. S. J., en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

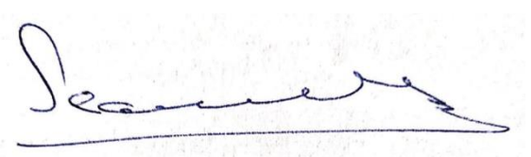

JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.